

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 163/2022, DE 9 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129.1 los principios de buena regulación, determinando que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria, cuyo apartado 1 se expresa en similares términos a los recogidos en el citado artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Además, el apartado 2 del citado artículo 7 establece:

“2. Cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.*
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.*
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.*
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.*
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.*
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.*
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.*

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 21/12/2022 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmN7JPRVZGVLWL2CBNQ3HWJUULC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.”

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía creada en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, se promulgó el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. En éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, en su redacción tras la modificación realizada por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, atribuye a la Consejería de Política Industrial y Energía, las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea.

Mediante el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, además de proceder al cumplimiento de la redistribución competencial contenida en el citado decreto del Presidente, mediante la nueva estructura que aprueba aquél, se realiza una mejora de la literalidad de las funciones y atribuciones que ya venían ejerciendo los centros directivos de la extinta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y que continúan siendo ejercidas por la nueva Consejería, y que la experiencia práctica en la gestión de las mismas ha aconsejado adoptar.

Asimismo, se procedía a la creación de la Dirección General de Minas en su artículo 2.1.e), nuevo órgano directivo, dependiente de la Secretaría General de Industria y Minas conforme a su artículo 5.2.

La distribución de las competencias en el ámbito de minas e hidrocarburos se realizaba en sus artículos 5.1 y 8.2. En este sentido, resulta conveniente precisar aún más las competencias a cada uno de los órganos de manera que queden perfectamente delimitadas y para mayor claridad y seguridad jurídica. Así, en el ámbito del órgano directivo central se diferencian las competencias previstas en su artículo 5.1.r) en tres apartados, de manera que queden en su redacción delimitados los ámbitos de industria, minas e hidrocarburos.

En el ámbito minero se precisa y se le atribuyen a la Secretaría General de Industria y Minas aquellas competencias que en la Ley de Minas y su Reglamento de desarrollo se atribuyen a la persona titular del Ministerio correspondiente, quedando para la Dirección General aquellas atribuidas al órgano directivo que figura en dicha normativa.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 21/12/2022 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmN7JPRVZGVLWL2CBNQ3HWJUJLC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Por ello, además, en su artículo 8 se procede a añadir que corresponden a la Dirección General de Minas las competencias de resolución, gestión y ejecución que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Política Industrial y Energía en materia de minas, salvo las atribuidas a la Secretaría General de Industria y Minas.

Por otro lado, al estar atribuidas las competencias para la tramitación de los permisos de exploración e investigación a la Dirección General de Minas, se añade la competencia para resolver a la Secretaría General de manera que queden delimitadas la competencias para iniciar e instruir y resolver en dicha materia.

Asimismo, en el ámbito industrial, por razones de eficiencia administrativa, se asignan competencias a la Secretaría General relacionados con la evaluación de equipos de medida eléctrica.

Por último, se corrige el error detectado en la Disposición transitoria primera que debe hacer referencia a la Disposición adicional primera.

1. Razón de interés general que justifica la aprobación de la norma:

Según los artículos 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, basada en la identificación clara de los fines perseguidos y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Así, la razón de interés general que motiva la aprobación de este proyecto es modificar el decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la nueva Consejería de Política Industrial y Energía.

2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos:

La propuesta normativa, consistente en el Decreto que nos ocupa, es el instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido. Contiene la regulación necesaria, imprescindible y básica para atender la necesidad que se pretende cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía.

La norma propuesta regula el desarrollo de las previsiones del citado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de sus modificaciones, y del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, determinando con carácter exhaustivo y más preciso algunas de las atribuciones y funciones que se entiende en este momento que han de ejercer los centros directivos en los que se organiza la Consejería. En es sentido, se precisan y diferencian las competencias

3. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 21/12/2022 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmN7JPRVZGVLWL2CBNQ3HWJUULC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa de aplicación, especial y directamente la derivada del ejercicio de las competencias contenidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio. Además, el proyecto es respetuoso con la legislación estatal, de acuerdo con el ejercicio de competencias regulado en los artículos 148 y 149 de la Constitución, y con el Derecho y la legislación de la Unión Europea, a través de los Tratados constitutivos que regulan su funcionamiento y de los reglamentos, directivas y decisiones de la UE, con efecto directo o indirecto en los Estados miembros.

El rango normativo es el de un decreto, de conformidad con lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al regular la organización central de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este sentido, dicha norma establece que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en Consejerías, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad. La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica, y por tanto, sus modificaciones, se han de aprobar por decreto acordado en Consejo de Gobierno.

Se podrán adscribir a alguno de los órganos citados en el apartado anterior entidades públicas vinculadas o dependientes de la Consejería que desarrollen sus funciones en su ámbito competencial.

Además, las personas titulares de las Consejerías podrán crear en el ámbito funcional propio de la Consejería comisiones integradas por representantes de la misma. La norma de creación determinará su régimen interno, en el marco de las reglas establecidas en la citada Ley para los órganos colegiados que mejor garanticen su buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines y objetivos marcados. Los actos de estas comisiones tendrán eficacia en el ámbito interno de la Consejería.

Todas estas previsiones legales establecidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se cumplen en el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

4. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados:

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 21/12/2022 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmN7JPRVZGVLWL2CBNQ3HWJUJULC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En el procedimiento para la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del proyecto de Decreto a que se refiere esta memoria, se solicitarán y recabarán todos los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos requeridos por la legislación vigente, así como cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido, no se considera necesaria la apertura de trámites de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Por la misma razón, tampoco procede efectuar el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Adecuación al principio de transparencia:

En cuanto al principio de transparencia, la norma tiene carácter organizativo, por lo que está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información pública, tal y como se ha indicado anteriormente. En aplicación del principio de transparencia se publicará tanto el Decreto que se apruebe por el Consejo de Gobierno como la documentación de su expediente, para dar cumplimiento así a la exigencia del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, necesidad y no imposición de cargas innecesarias o accesorias:

Según el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Con respecto al citado principio, y por tratarse como ya se ha dicho de una norma organizativa, el principal objetivo del proyecto de Decreto no es otro que precisar aún más las competencias de la Secretaría General de Industria y Minas y de la Dirección General de Minas, de manera que queden perfectamente delimitadas y para mayor claridad y seguridad jurídica, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, mediante la modificación del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, y sin que ello suponga generar cargas administrativas y acreditándose la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros Consejerías u órganos existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 21/12/2022 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmN7JPRVZGVLWL2CBNQ3HWJUULC | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |